



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

http://staus.uson.mx. Correo electrónico: info@staus.uson.mx

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL 2012



Hermosillo Sonora, a 16 de febrero de 2012.

1. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al no respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos a que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que se nos proporcione, por parte de la Universidad de Sonora, una vivienda digna.

2. CLÁUSULA 28. DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con someter a dictamen el carácter de varios puestos académicos que de manera unilateral ha definido como de confianza.

Reparación:

Que de manera inmediata se restablezca el carácter académico de los puestos que en los últimos dos años la Universidad de Sonora, de manera unilateral, ha estado cambiando a puestos de confianza.

3. CLÁUSULAS 33, 39, 49 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONTRATACION IMPROCEDENTE; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

En el Departamento de Derecho se asignó una plaza de profesor de tiempo completo al C. Jorge Pesqueira Leal, quien no cumple con los requisitos para tener derecho a la asignación

Realizada en el Depto de Derecho el 16/ Feb / 2012

R
dbf



Staus

Yáñez No. 98 entre Blvd. Luis Encinas J. y Niños Héroes.
Tels. y Fax: (01662) 217-20-90, 213-26-42, 213-03-50.
Col. Centro. Hermosillo, Sonora. C.P. 83000.

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL 2012

Hermosillo Sonora, a 16 de febrero de 2012.

1. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al no respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos a que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que se nos proporcione, por parte de la Universidad de Sonora, una vivienda digna.

2. CLÁUSULA 28. DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS.

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con someter a dictamen el carácter de varios puestos académicos que de manera unilateral ha definido como de confianza.

Reparación:

Que de manera inmediata se restablezca el carácter académico de los puestos que en los últimos dos años la Universidad de Sonora, de manera unilateral, ha estado cambiando a puestos de confianza.

3. CLÁUSULAS 33, 39, 49 Y ANEXO 5. INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO ORDINARIO; INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONTRATACION IMPROCEDENTE; PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

En el Departamento de Derecho se asignó una plaza de profesor de tiempo completo al C. Jorge Pesqueira Leal, quien no cumple con los requisitos para tener derecho a la asignación

de una plaza, ya que no forma parte de la planta académica, y además de que dedica mas de 8 horas a la semana a la prestación de servicios personales..

Reparación:

Que se invalide dicha asignación, y la plaza se asigne a personal académico del Departamento de Derecho que cumple con los requisitos establecidos en el CCT.

4. CLÁUSULAS 49, 53, 59. CONTRATACION IMPROCEDENTE; RESOLUCION DEL JURADO Y SU PUBLICACION; DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR.

Violación:

En el caso del concurso de oposición para ocupar una plaza de profesor de tiempo completo en el Departamento de Enfermería, realizado en noviembre de 2011, la Universidad incumplió con la normatividad establecida en el EPA y el CCT.

Reparación:

Que se deje sin efecto el concurso de oposición mencionado y que se proceda a realizar de nuevo el concurso de oposición de la plaza de tiempo completo.

5. CLÁUSULAS 59, 129 Y 222. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL.

Violación:

En el caso de los profesores:

- a) **EDITH SARRACINO RAMIREZ**, de la delegación de Psicología y Cs. de la Comunicación, reclama que se le reconozca como parte de su antigüedad laboral los semestres 1999-2, 2000-1, 2000-2, 2001-1 y 2001-2.
- b) **MARGARITA CABRERA**, de la delegación de Letras y Lingüística, reclama que se le reconozca su antigüedad laboral del período comprendido entre 1978 y 1990.
- c) **MARICELA PADILLA LANGURÉ**, del departamento de Enfermería, reclama que la Universidad solo le reconoce 9 años de antigüedad laboral, siendo que ella ha laborado 13 años para la Institución sin recibir finiquito alguno.
- d) **MARTIN EDUARDO FRIAS ARMENTA**, del Departamento de Matemáticas, demanda el reconocimiento, como antigüedad laboral, del período comprendido de agosto de 1997 a octubre de 2000, lapso en el que realizó estudios de doctorado sin beca de la Institución, ya que sin fundamento alguno la Universidad no le hizo efectiva la beca otorgada por el STAUS.

Reparación:

Que se reconozca la antigüedad demandada por los profesores anteriormente mencionados.

6. CLAUSULA 66. PAGO DE PROMOCIONES.

Violación:

El maestro **DIEGO VALDEZ ZAMUDIO**, del Departamento de Agricultura y Ganadería, demanda el pago retroactivo al 24 de mayo de 2010, correspondiente a su promoción de nivel a titular C.

Reparación:

Que se haga efectivo el pago retroactivo al 24 de mayo de 2010 de su promoción a Titular C, al maestro **VALDEZ ZAMUDIO**.

- 7. CLÁUSULAS 63, 64, 65, 66, 68, 69, y XXIX TRANSITORIA. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN; SOLICITUD DE PROMOCIÓN; DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PROMOCIÓN; PAGO DE PROMOCIONES; IMPUGNACIÓN A LA PROMOCIÓN; DERECHO AL RECURSO DE LA IMPUGNACIÓN; REASIGNACIÓN DE NIVEL PARA LOS PROFESORES DE ASIGNATURA.**

Violación:

Respecto de las cláusulas que se refieren a la promoción e impugnación del personal académico, así como los dictámenes por parte de las Comisiones Dictaminadoras, de las Divisiones correspondientes, se reclaman violaciones particulares para los académicos que se detallan a continuación:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
JAIME ALONSO ESPINOZA MUÑIZ	TRABAJO SOCIAL
ADÁN SOCORRO ESCALANTE	DERECHO
ALIPIA AVENDAÑO ENCISO	SOCIOLOGIA Y AP

Reparación:

En los casos en los que existe un dictamen por parte de la Comisión Dictaminadora respectiva se dé curso al trámite correspondiente en la Dirección de Recursos Humanos para efecto de que se les pague en función de su nueva categoría y nivel de profesor, a más tardar el 29 de febrero del presente, y de manera retroactiva a la fecha de recepción de la solicitud de promoción.

En los casos en los cuales las solicitudes de promoción se encuentran detenidas en las Comisiones Dictaminadoras, que éstas se revisen antes de que concluya el mes de febrero del presente, a fin de resolver en definitiva la procedencia de de los mismos. En caso de tener una respuesta favorable, que el pago se haga retroactivo a la fecha de recepción de la solicitud.

- 8. CLÁUSULA 74, 99 NUMERAL 1, VI TRANSITORIA. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**

Violación:

Los académicos de Deportes, Artes y Cultures de las unidades foráneas no cuentan con adscripción a departamentos académicos, ni regularización de su situación laboral.

Reparación:

Que antes de finalizar el mes de marzo del presente año, se regularice la adscripción y situación laboral de los mencionados académicos.

9. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.**Violación:**

Las Jefaturas de los Departamentos no cumplen con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo los siguientes profesores han resultado afectados en la programación de su carga académica en los semestres señalados:

NOMBRE	SEMESTRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
BARBARA SALGADO SANCHEZ	2012-1	SOCIOLOGÍA Y A. P.
GLORIA LIMÓN REYNOSA	2012-1	QBA-NAVOJOA
M. LOURDES ROSAS ROBLES	2012-1	SOCIALES-CABORCA
ALEJANDRA FAVELA	2012-1	ENFERMERÍA
FRANCISCO CUEN TANORI	2012-1	ENFERMERÍA

Reparación:

Que se revisen los casos aquí planteados y se les programen las materias que los profesores afectados están solicitando. Adicionalmente se les pague el salario que dejaron de percibir por la afectación que fueron sujetos.

10. CLÁUSULA 82 Y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.**Violación:**

No se respetan las cláusulas relativas a la programación en el caso de las materias del eje de formación común.

Reparación:

Que se respetan las cláusulas 82 y 83 en relación a los plazos y procedimientos para la programación académica de las materias del eje de formación común.

11. CLÁUSULA 82 Y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.**Violación:**

La jefatura del Departamento de Enfermería incumple con el CCT en lo relativo a las cláusulas de la programación académica, al no publicar a tiempo la programación en cada una de las etapas contempladas, además de programar por asignación directa, y sin respetar el orden y los procedimientos establecidos, en carga académica que se da a

conocer después de iniciado el semestre, afectando con ello a los profesores de ese departamento..

Reparación:

Que se reparen las violaciones resolviendo los casos de los profesores de Enfermería afectados, además de que se sancione a la jefatura del departamento con la inhabilitación.

12. CLÁUSULA 96. LICENCIA DE MATERNIDAD

Violación:

Las maestras **GUADALUPE VICTORIA MADRID DURAZO, GLORIA CAROLINA PALLANEZ DÁVILA** del Dpto. de Lenguas Extranjeras resultaron afectadas laboralmente al no autorizársele, de manera injustificada, su solicitud de licencia para alimentar a sus hijos por el semestre 2012-1.

Reparación:

Que cese la afectación laboral a las maestras **MADRID DURAZO** y **PALLANEZ DÁVILA**, reconociendo su derecho a la licencia en el semestre 2012-1. Que se sancione con inhabilitación al funcionario que negó este derecho.

13. CLÁUSULA 97. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO

Violación:

La maestra **ANA AMELIA GAYTÁN FONTES** del Dpto. de Sociología y Administración Pública, reclama que la licencia con goce de salario que solicitó para concluir su tesis de doctorado, se le otorgó, injustificadamente, por solo 20 h/s/m, siendo que ella tenía programada una carga académica, en el semestre 2012-1, de 25 h/s/m. Además de que dicha licencia se le otorgó con un mes de atraso con respecto al inicio del semestre 2012-1.

Reparación:

Que se haga efectiva la licencia con goce de salario por 25 h/s/m a la maestra **GAYTÁN FONTES**, y que se prorrogue un mes más la fecha límite para cumplir el compromiso de presentar el título del grado correspondiente.

14. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 249. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; COMISIÓN MIXTA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Violación:

Se demanda la solución a la siguiente problemática de higiene y seguridad:

- a) Deficientes condiciones de higiene y seguridad en el Dpto. de Agricultura y Ganadería.
- b) Falta de salidas y escaleras de emergencia en varios edificios, incluyendo los de Geología, DICTUS, QB (5N) y de Electrónica y Cs. de la Computación (8B).
- c) Se han presentado varios accidentes en las escaleras del edificio principal del Dpto. de Lenguas Extranjeras.
- d) En el edificio 3B del DICTUS no se cuenta con los siguientes servicios: intendencia, mantenimiento, teléfono, mensajería e iluminación en pasillos.

- e) En el caso del edificio 7G del DICTUS se presentan los siguientes problemas en los laboratorios: grietas en las paredes, mal funcionamiento de tuberías, acumulación de polvo en los laboratorios, falta de equipamiento. Además de que no existe un área de reunión para los académicos, y se requiere el servicio de elevador.
- f) El edificio 5N de laboratorios de Química del Dpto. de QB presenta varios problemas de higiene y seguridad: falta de salidas de emergencia, falta de áreas para guardar los reactivos químicos, atención de un número de estudiantes que sobrepasa la capacidad física del área de laboratorios, entre otros aspectos.

Reparación:

Para cada uno de los casos se realicen las acciones que se plantean, antes de que finalice el semestre 2011-1.

- a) Se lleve a cabo un programa de reparación y acondicionamiento de todas las áreas que presentan problemas.
- b) Se definan y construyan las salidas y escaleras de emergencia.
- c) Se repare y acondicione la escalera.
- d) Se asigne servicio de intendencia permanente, de mantenimiento, teléfono y mensajería en el edificio 3B del DICTUS.
- e) Se realicen las adecuaciones necesarias al edificio 7G.
- f) Se realice una inspección de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad para que se elabore un dictamen sobre las condiciones de las instalaciones del edificio 5N y que la administración universitaria se comprometa a cubrir los requerimientos que se deriven del dictamen.

15. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 105, 114, 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Violación:

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la UNISON, que ante la pérdida de documentación en instancias administrativas vuelve a requerir comprobantes de gastos por conceptos de compra de equipo o viáticos, además de que en el caso de equipo que los académicos tenemos bajo resguardo no considera la depreciación del equipo.

Reparación:

Que de inmediato cesen las acciones lesivas de Contraloría, y que se considere la depreciación del equipo bajo resguardo.

16. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 173. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PAGO PARA COLEGIATURAS.

Violación:

No exenta a los académicos del pago correspondiente a cursos, uso de instalaciones y servicios de la Universidad.

Reparación:

Que la Universidad exente a los académicos del pago correspondiente a cursos, uso de instalaciones y servicios de la misma.

17. CLÁUSULA 99, NUM. 1, 14, 15, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de adecuar las instalaciones del Bufete Jurídico de la URC, así como mejorar el equipamiento y el suministro de materiales necesarios para la labor que desempeña los académicos en esta área.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se adecuen las instalaciones y se mejore el equipamiento y suministro de materiales en el Bufete Jurídico del Dpto. de Derecho.

18. CLÁUSULA 99, NUM. 4. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad ha afectado a la planta académica en cuanto al disfrute de reconocimiento y pago correspondiente al estímulo al Desempeño al Personal Docente al modificar el reglamento de ese programa.

Reparación:

Que se integre una comisión representativa de académicos de todos los departamentos de la UNISON que permitan elaborar un programa, con su reglamentación correspondiente, que realmente estimule el desempeño docente.

19. CLÁUSULA 99, NUM. 9. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, Agricultura y Ganadería, entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres).

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

20. CLÁUSULA 99, NUM. 14. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan las siguientes problemáticas con relación a las salas de maestros:

- a) Los académicos del DICTUS no cuentan con una sala de maestros.
- b) El área definida para sala de maestros de Deportes, en el Gimnasio de la UNISON, no cuenta con mobiliario ni equipo de cómputo.

Reparación:

- a) Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se habilite un área para que se destine como sala de maestros del DICTUS.

- b) Que antes de finalice el mes de marzo del presente año, se amueble y equipe el área para sala de maestros de Deportes.

21. CLÁUSULA 99, NUM. 15. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

Se presentan los siguientes problemas en relación a los estacionamientos exclusivos:

- a) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos de Electrónica y del edificio 8B.
- b) No se cuenta con estacionamiento exclusivo para los académicos del Departamento de Bellas Artes.
- c) Se requiere la pavimentación de los estacionamientos de Enfermería, Contabilidad y de Sociología-Psicología.

Reparación:

- a) Que se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico de Electrónica del edificio 8B.
- b) Que se habilite un área para estacionamiento exclusivo para el personal académico del Departamento de Bellas Artes.
- c) Que se pavimenten los estacionamientos señalados.

22. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS.

Violación:

Se presentan los siguientes reclamos en relación a cubículos de profesores:

- a) El maestro **RAFAEL ROBERTO RAMOS FIGUEROA**, del Dpto. de Matemáticas, denuncia que su cubículo es muy estrecho, por lo cual le resulta inoperante.
- b) El maestro **MARTIN EDUARDO FRIAS ARMENTA**, demanda que su cubículo es muy poco operable
- c) Los maestros **OMAR ACUÑA GOMEZ Y EUSEBIO FLORES BARRAZA**, del Dpto. de Derecho, denuncian que las cerraduras y chapas de sus cubículos se encuentran en muy mal estado pues desde hace mucho tiempo no se cambian.
- d) Los maestros: **MARTHA CECILIA PALAFOX DUARTE, REYNALDO FIGUEROA GALINDO, MAXIMINO DÓRAME VELÁZQUEZ, MIRIAM VIRGINIA MORALES GONZÁLEZ, PEDRO LOERA BURNES, GLORIA PERALTA TORÚA, RODOLFO GODOY ROSAS, MARÍA ESMERALDA CARREÑO MONTOYA, CARLOS RUVALCABA COARNEJO, ISRAEL CONTRERAS ESTRADA Y GERMAN CAUDANA CAMACHO** del Departamento de Matemáticas, denuncian que no se les ha considerado en la asignación de cubículos en su departamento.

Reparación:

- a) Que se remodele el área donde se encuentra su cubículo, ya que 3 de los cubículos son muy grandes y 3 son demasiados pequeños.
- b) Que se remodele el módulo 10 del área de cubículos del departamento de Matemáticas
- c) Que se reparen los respectivos cubículos de los profesores involucrados.

- d) Que los profesores mencionados sean considerados en la asignación de cubículos del Departamento de Matemáticas.

23. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO.

Violación:

No se proporciona el uniforme necesario a los académicos de los departamentos de enfermería y trabajo social, argumentando la falta de acuerdos entre la comisión de higiene y seguridad y la Universidad.

Reparación:

Que se le otorgue un bono a cada maestro en las fechas convenidas en el CCT, para que cada uno adquiera el uniforme.

24. CLÁUSULA 111. ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Violación:

Con respecto a la prestación derivada de la cláusula de accidentes de tránsito se presentan los siguientes casos:

- a) La maestra **ROSALINDA MENA**, del Departamento de Matemáticas, reclama que no se le apoyó como lo establece la cláusula 111 del CCT por el accidente de tránsito que sufrió.
- b) La maestra **MARTHA CORONEL**, del Departamento de Enfermería, reclama que no se le apoyó como lo establece la cláusula 111 del CCT por el accidente de tránsito que sufrió.

Reparación:

- a) Que se le pague a la maestra **MENA** lo establecido en la cláusula referida por el accidente de tránsito que señala.
- b) Que se le pague a la maestra **CORONEL** lo establecido en la cláusula referida por el accidente de tránsito que señala.

22. CLÁUSULAS 121, 122 Y 125. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; SALARIO INTEGRAL; PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

Violación:

- a. Las maestras **AZUCENA QUINTANA** y **MARICELA CASTILLO HUERTA**, del Departamento de Lenguas Extranjeras, reclaman el pago de 5 hsm impartidas, durante el semestre 2011-2.
- b. La maestra **CARMEN ZUÑIGA**, del Departamento de Enfermería, reclama el pago completo de su carga indeterminada durante el semestre 2012-1, incluyendo 2 h/s/m que indebidamente no se le programaron.
- c. El maestro **JESUS IGNACIO IBARRA CARMELO**, del Dpto. de Sociología y A. P., reclama el pago de su salario de 4 h/s/m que indebidamente no le fue retribuido durante el semestre 2011-2. El reclamo incluye el pago correspondiente a aguinaldo,

estímulos de profesores de signatura, fondo de ahorro, y cualquier otra prestación que se haya afectado.

- d. El maestro **DOMINGO OLIVARES MENDIVIL**, del Dpto. de Derecho , reclama la diferencia salarial que se le adeuda con motivo de la desprogramación que se describe en la clausula XXIV transitoria

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente se paguen las horas correspondientes a cada uno de los maestros mencionados.

23. CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

Los profesores **FRANCISCO VARGAS SERRANO**, **RUBÉN GONZÁLEZ IBARRA**, y **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CASTRO** denuncian los descuentos injustificados por atraso en la titulación de sus estudios de posgrado.

Reparación:

Que cesen de inmediato los descuentos a los profesores antes mencionados. Que se les reintegre los montos descontados con todo e intereses.

24. CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

Las profesoras **LILIA GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ** y **CARLA MICHELLE GASTÉLUM KNIGHT**, del Dpto. de Lenguas Extranjeras reclaman el descuento a su salario, que de manera injustificada e impropcedente realizó la Universidad, argumentando incumplimiento del convenio de beca para estudios de maestría. La impropcedencia del descuento quedó plenamente demostrada con la exhibición del título de maestría en ambos casos.

Reparación:

Que a cada profesora se le reintegre inmediatamente la cantidad total descontada.

25. CLAUSULA 137. RETENCIONES Y DESCUENTOS VALIDOS

Violación:

El maestro **OSCAR MEDINA DIAZ**, del Dpto. de Derecho, reclama que la Universidad le siguió descontando la cuota por cobertura del seguro de gastos médicos mayores de su hijo. Siendo que dicha cobertura había dejado de tener vigencia desde el 15 de octubre de 2010, fecha en la que su hijo cumplió 30 años de edad.

Reparación:

Que al maestro **MEDINA** se le reintegre la cantidad descontada, misma que asciende a \$ 4,600.00, correspondiente a la cuota de cobertura del seguro de gastos médicos mayores de su hijo, del 15 de octubre de 2010 hasta el 30 de enero de 2012.

26. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES.

Violación:

Los académicos de la Unison referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: Cardiología, Nefrología, Ontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad
- e) Las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.

Reparación:

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON.

27. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.**Violación:**

La Universidad no cumple con la regularización de los terrenos otorgados en el Fraccionamiento Villa Universitaria, de la Unidad Centro, al no dar respuesta al oficio dirigido a la Secretaria General Administrativa para efecto de solucionar el problema derivado de la ampliación de la calle Psicólogos. A continuación se presenta la relación de los 32 profesores afectados:

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
1.-JOSÉ LUIS SOTO MUNGUÍA	MATEMÁTICAS
2.-ORALIA ORDUÑO FRAGOZA	CIENCIAS QUÍMICAS BIOLÓGICAS
3.-MARÍA EMILIA PÉREZ ÁLVAREZ	GEOLOGÍA
4.-MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ RAMOS	FÍSICA
5.-JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
6.-MANUEL DE JESÚS TAPIA HERNÁNDEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
7.-JOSÉ JAVIER CARRAZCO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
8.-EUSEBIO FLORES BARRAZA	DERECHO
9.-BLANCA DELIA GARCÍA ÁLVAREZ	CIENCIAS QUIMICAS BIOLÓGICAS
10.-GRACIELA IBARRA LÓPEZ	TRABAJO SOCIAL
11.-ALF ENRIQUE MELING LÓPEZ	DICTUS
12.-TRINIDAD CHÁVEZ ORTIZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
13.-ALFONSO CORTE LÓPEZ	ECA
14.-CATALINA SOTO COTA	PSICOM
15.-GUSTAVO DE JESÚS BRAVO CASTILLO	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA

16.-OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ	ING. CIVIL Y MINAS
17.-EDUARDO AGUIRRE HINOJOSA	DICTUS
18.-ROSA DELIA CORONADO LÓPEZ	SOCIOLOGÍA Y ADMÓN. PÚBLICA
19.-FRANCISCO RIVERA VÉLEZ	AGRI-GAN
20.-LUIS FERNANDO ENRÍQUEZ OCAÑA	DICTUS
21.-FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ARMENDARIZ	LENGUAS EXTRANJERAS
22.-JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ	DEPORTES
23.-NOLVIA ANA CORTEZ ROMÁN	LENGUAS EXTRANJERAS
24.-FRANCISCO J. GRIJALVA NORIEGA	GEOLOGÍA
25.-MARÍA I. SILVEIRA GRAMONT	DIPA
26.-SERGIO ALÁN MORENO ZAZUETA	ING. CIVIL Y MINAS
27.-Ma. CANDELARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ECA
28.-JUAN LUIS LOREDO LÓPEZ	ARQUITECTURA
29.-RAUL RIERA AROCHE	DIFUS
30.-IRENE MARINCIC LOVRIHA	ARQUITECTURA
31.-MARTHA M. ROBLES BALDENEGRO	ARQUITECTURA
32.-HECTOR ANTONIO VILLA MARTINEZ.	MATEMÁTICAS

Reparación:

Que la Universidad aporte la cantidad de \$1,000,000.00 para la compra del área destinada a la apertura de la calle Psicólogos, aspecto requerido para la urbanización del predio. Asimismo entregue la carta de no adeudo con el municipio, para efecto de llevar a cabo los tramites correspondientes a los permisos de introducción de servicios. De la misma manera que la Universidad se comprometa a la urbanización total del inmueble, así como apoyar las gestiones para la obtención de créditos que tengan por finalidad la construcción de una vivienda digna de nuestros beneficiarios.

28. CLÁUSULA 157. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de urbanización del predio el "Chicuroso" en Caborca.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora realice los trámites correspondientes, incluyendo el pago, para la urbanización e introducción de los servicios públicos del predio el "Chicuroso" en Caborca.

29. CLÁUSULA 157, NUM. 5. VIVIENDA.

Violación:

La Universidad no ha entregado el lote para local de eventos sindicales.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año, la Universidad entregue al STAUS un terreno de una hectárea para la construcción de un local de eventos sindicales en la ciudad de Hermosillo.

30. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON.

Violación:

El maestro **JOSÉ CASTILLO GURROLA** del Dpto. de Agricultura y Ganadería reclama que su trámite de jubilación se encuentra detenido por más de veinte meses en el ISSSTESON, debido a que este Instituto no reconoce, por una falla administrativa, el período total laborado en la Universidad.

Reparación:

Para el maestro **CASTILLO GURROLA**, que la Universidad resuelva la diferencia que se presenta con el ISSSTESON, y que antes de que finalice el mes de febrero de este año se proceda a realizar el trámite de jubilación del maestro.

31. CLÁUSULA 166 y 173. DESCUENTOS A EVENTOS; PAGOS PARA COLEGIATURA.

Violación:

La Universidad, a través de los distintos coordinadores de eventos, niegan los descuentos pactados en esta prestación del CCT, en forma reiterada.

Reparación:

Que la Universidad se comprometa a vigilar y a hacer efectiva esta prestación al personal académico de la Universidad.

32. CLÁUSULA 170. LIBRERÍA Y VALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS.

Violación:

La Universidad no ha entregado al STAUS el remanente del monto de los vales para libros correspondiente al periodo 2011-2012.

Reparación:

Que la Universidad entregue al STAUS el remanente del monto de los vales para libros correspondiente al periodo 2011-2012, antes de que finalice el mes de febrero del presente año.

33. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación:

Diversos profesores de la escuela de Derecho, reclaman falta de apoyo institucional para cursar y terminar el doctorado en Derecho Penal y Civil en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

Reparación:

Apoyo para todos y cada uno de los profesores involucrados, incluyendo el pago del 100% de inscripción y colegiatura.

34. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación:

El maestro **FRANCISCO COVARRUBIAS BALDENEGRO**, del Departamento de Psicología y Cs. de la Comunicación, reclama que la beca equivalente a 12 h/s/m, que la Universidad le otorgó para estudios de maestría, fue insuficiente para cubrir sus necesidades, por lo que tuvo que acceder a un crédito educativo. Dicho crédito le generó un adeudo que después de más de diez años representa una cantidad equivalente al doble del monto inicial, a pesar que ya ha abonado una cantidad superior a dicho monto inicial.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora lleve a cabo una negociación con el Instituto de Crédito Educativo de Sonora, para que en el caso de los profesores de la Universidad que presentan adeudos con ese Instituto, se les elimine el cobro de intereses, y se establezca un plan de pagos acorde con su nivel de ingreso.

35. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN; INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

Violación:

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información o entregar información parcial, incompleta o con errores de los siguientes aspectos: subsidio federal y estatal desglosado del 2009, 2010, 2011 y 2012, ejercicio presupuestal del 2009, 2010 y 2011, cómo se ejercieron los presupuestos del 2009, 2010 y 2011, nómina de los académicos, del personal administrativo y del personal de confianza correspondiente a los semestres 2011-1, 2011-2 y 2012-1.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad de Sonora entregue la información, completa y sin errores, de los aspectos señalados en este apartado.

36. CLÁUSULAS 185, 186, 187, 188, 191 Y 193. DERECHO A LA INFORMACIÓN;; CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS; INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS LABORALES; DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO; RESPUESTA OBLIGATORIA A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

Violación:

La Universidad ha incumplido con las cláusulas señaladas al no entregar información relativa al arrendamiento del terreno e instalaciones de la Universidad en Puerto Peñasco, acto que atenta contra el patrimonio de la Universidad.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue copia del convenio de arrendamiento y de toda la información relativa al mismo, además de que se deje sin efecto el mismo por considerarse un flagrante atentado al patrimonio de la Universidad.

37. CLÁUSULA 194. PLAZAS SINDICALES.

Violación:

El maestro **EUSEBIO FLORES BARRAZA**, del Dpto. de Derecho, reclama el pago de sobre carga fundamentado en la mencionada cláusula, a partir del 12 de octubre del 2011.

Reparación:

Que se realice el pago correspondiente por sobrecarga al maestro **FLORES BARRAZA**, y con efecto retroactivo al 12 de octubre de 2011.

38. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Violación:

- a) En los departamentos de Cs. Químico Biológicas, Ingeniería Industrial, Deportes y Administración de la URC, así como EN TODOS los departamentos de la URN y URS, no se ha llevado a cabo la segunda etapa del programa de indeterminación.
- b) No se han entregado las cartas de indeterminación correspondientes a la segunda etapa del proceso de regularización en los departamentos de la URC.

Reparación:

- a) Que antes de que finalice el mes de MARZO del presente, se concluya la segunda etapa del proceso de regularización en los mencionados departamentos.
- b) Que se entreguen las cartas de indeterminación a cada uno de los profesores que resultaron beneficiados con la segunda etapa del proceso de regularización, antes de que finalice el mes de febrero del presente.

39. CLÁUSULA XVI TRANSITORIA. PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERADOS

Violación:

La Universidad se comprometió formar, conjuntamente con el STAUS, una comisión mixta para elaborar un programa de participación de los académicos en los ingresos que generen con motivo del trabajo que realizan para la Institución. Este programa debió estar elaborado a más tardar en el semestre 2009-1.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 se elabore un programa de participación de los académicos en los ingresos que generen con motivo del trabajo que realizan para la Institución.

40. CLÁUSULA XXIV TRANSITORIA. DERECHO A LA SOBRECARGA.

Violación:

- a) El profesor **GERARDO VIVAS ALEJOS**, del Dpto. de Sociología y Admón. Pública, reclama el pago correspondiente por sobrecarga académica del semestre 2009-1.

- b) El maestro **DOMINGO GUTIERREZ MENDIVIL**, reclama que desde el 2009 se aprobó su solicitud de reconocimiento a la sobrecarga académica, pero que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a dicho dictamen pues no se le ha programado en los tres cursos que estuvo impartiendo hasta el 2007-1, ni se le ha cubierto la diferencia salarial que se le adeuda.

Reparación:

- a) Que se realice el pago correspondiente por desprogramación de sobrecarga al profesor **VIVAS ALEJOS**.
- b) Que al profesor **GUTIERREZ MENDIVIL** se le programe en los tres cursos que regularmente impartió hasta el semestre 2007-1 y que se le cubra la diferencia salarial adeudada con motivo de la desprogramación

41. CLÁUSULA XXXV TRANSITORIA NUEVA. ASPECTOS ACADEMICOS Y LABORALES

Violación:

La Universidad de Sonora incumple esta clausula al no considerar la opinión del STAUS sobre los aspectos académicos y acordar los aspectos laborales en relación a los siguientes temas:

- a) Ingreso de estudiantes mediante el tronco común.
- b) Inscripciones de nuevo ingreso para el semestre impar.
- c) Las actividades de Culturest.
- d) Educación a distancia y programas virtuales.

Reparación:

Que se considere la opinión del STAUS sobre los aspectos académicos y acordar los aspectos laborales en relación a los temas mencionados.

42. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

No se realizaron las reuniones mensuales con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática de la deficiencia de servicios que otorga dicho Instituto.

Reparación:

Que la de manera inmediata se instale una mesa de trabajo con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de deficiencia de servicios, bajas pensiones y la falta de firma de un nuevo convenio.

43. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

No se entregó la información financiera solicitada, ni se discutió la situación jurídica derivada del actual convenio que tiene firmado la UNISON con el ISSSTESON.

Reparación:

Que la de manera inmediata se instale una mesa de trabajo con la Dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de deficiencia de servicios, bajas pensiones y la falta de firma de un nuevo convenio

44. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo programas de salud preventiva y correctiva, así como detección y seguimiento de casos de enfermedades crónico degenerativas.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente año, se definan y acuerden con el STAUS, los programas de salud preventiva y correctiva que la UNISON llevará a cabo en conjunto con otras instituciones para el cuidado y mejoramiento de la salud de los académicos.

45. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo convenios con hospitales, clínicas de salud, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias, en cada una de las ciudades en donde existe una unidad de la UNISON.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de febrero del presente año, la UNISON realice convenios con hospitales, clínicas de salud, grupos de odontólogos, ópticas y funerarias, en cada una de las ciudades en donde existe una unidad de la UNISON.

46. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con mantener a una trabajadora social en el Hospital I. Chávez, para atender y solucionar de manera inmediata la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demanden al ISSSTESON.

Reparación:

Que de manera inmediata la UNISON designe a una trabajadora social para que labore en el Hospital I. Chávez, atendiendo y solucionando la problemática que se presente en la atención de los servicios que los académicos de la UNISON demanden al ISSSTESON.

47. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

Desde enero de 2012, la UNISON ha incumplido con el pago de los instructores del Gimnasio del STAUS.

Reparación:

Que de manera inmediata se pague el salario correspondiente a los instructores del Gimnasio del STAUS.

48. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para el personal académico.

Reparación:

Que de manera inmediata la UNISON programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para el personal académico

49. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con la integración de la comisión bilateral que analizará el proceso de elección del ombudsman en la Universidad.

Reparación:

Que de manera inmediata se integre la comisión bilateral para analizar el proceso de elección del ombudsman en la Universidad.

50. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio sobre el impacto laboral de las políticas de Contraloría.

Reparación:

Que de manera cesen las políticas de Contraloría que tienen un impacto laboral negativo en los académicos.

51. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio de las necesidades de vivienda del personal académico.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2012-1 la UNISON establezca un programa de vivienda para el personal académico.

52. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Evaluación Curricular.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2012-1.

53. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se cumplió con enviar una iniciativa conjunta al Colegio Académico de Reglamento de Becas.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado en esta cláusula antes de que finalice el semestre 2012-1.

54. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se resolvieron varios de los casos de exbecarios que siguen reclamando el cobro injustificado.

Reparación:

Que la Universidad deje de descontar a los exbecarios y reintegre el monto total de lo que le han descontado a cada uno de ellos.

55. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se establecieron mecanismos que permitan promover los derechos de los universitarios.

Reparación:

Que se reconozca y apoye a la Comisión de Derechos Humanos y Universitarios. Se requiere un espacio físico para oficina, con muebles y equipo de cómputo, así como personal secretarial y de intendencia..

56. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, ni se elaboró un programa para mejorar dicho equipamiento.

Reparación:

Que antes del 29 de febrero se realice el diagnóstico por Departamento para determinar las necesidades de equipamiento de las aulas de la Institución, y se elabore un programa para mejorar dicho equipamiento

57. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el diagnóstico de los aspectos de seguridad al interior del campus universitario, ni se tomaron medidas para mejorar la misma.

Reparación:

Que antes del 29 de febrero se realice el diagnóstico de seguridad al interior del campus universitario y se tomen medidas para mejorar la misma.

58. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009.

Violación:

No se realizó el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico, ni se tomaron medidas preventivas ni correctivas.

Reparación:

Que antes del 29 de febrero del presente año se realice el estudio sobre las enfermedades profesionales del personal académico y se tomen medidas preventivas ni correctivas.

**ATENTAMENTE
“CIENCIA Y CULTURA”**

**C. LIC. JORGE ROUNTREE CONS
SECRETARIO GENERAL**

**C. DR. SERGIO BARRAZA FELIX
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

STAUS